

Apoyo al régimen democrático de información y comunicación

Carlos A. Camacho Azurduy
Comunicador Social boliviano

www.geocities.com/carcam2000 carlili.camacho@gmail.com

En abril de 2007, la WACC en Bolivia integró la **Plataforma Ciudadana por los Derechos a la Comunicación y la Información**, conformada por la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB), la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (CSTPB), la Campaña por el Derecho a la Comunicación en la Sociedad de la Información (CRIS-Bolivia), la Asociación Boliviana de Investigadores de la Comunicación (ABOIC), la Asociación Boliviana de Carreras de Comunicación Social (ABOCCS), el Observatorio Nacional de Medios (ONADEM), la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-Bolivia), la Red Nacional de Trabajadoras de la Comunicación e Información (RED-ADA), la Asociación Boliviana de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad Mental (ABOPANE) y el Proyecto Comunicación con Derechos del Centro de Programas de Comunicación (CPC).

La propuesta

Esta Plataforma elaboró y presentó una propuesta de incorporación de la comunicación e información con sentido y compromiso de dignidad humana y en articulación a los Derechos Humanos, en los alcances de la nueva Constitución Política del Estado. Sin duda que el proceso constituyente que se vive en Bolivia es una oportunidad histórica para modificar las actuales relaciones de poder y democratizarlas en beneficio de las mayorías empobrecidas y discriminadas durante siglos.

La propuesta de la Plataforma para la ampliación del inciso b) del artículo 7º de la Carta Magna relativo a los derechos y deberes fundamentales de la persona, quedó redactada de la siguiente manera: *“Toda persona tiene derecho, individual y colectivamente, a comunicar, informar, opinar e interpretar, así como a acceder a informaciones y mensajes, según el principio de la libre expresión.”* Para una comprensión a cabalidad del planteamiento se definió los conceptos fundamentales de la siguiente forma:

- **Comunicación** es el proceso en el que los sujetos intercambian y construyen sentidos sociales.
- **Información** es el acto de difundir mensajes.
- **Opinión** es la manifestación de criterios sobre la realidad.
- **Interpretación** es la explicación que se da a los acontecimientos y el significado que se les atribuye.
- **Acceso** es la posibilidad de buscar, recibir y demandar informaciones y mensajes.
- **Réplica a la información** es el derecho de respuesta o rectificación a un mensaje publicado equivocado.

Esta instancia, que generó sinergia entre diversas instituciones/organizaciones de la sociedad boliviana, planteó el ineludible tema de la incorporación de la dimensión comunicacional en las disposiciones generales del texto constitucional, a través del siguiente texto:

El Estado reconoce y sostiene la práctica de la interculturalidad como condición básica para la existencia plural e igualitaria de la sociedad boliviana y como expresión de su diversidad; por tanto, garantiza que su práctica sea dada en las mayores condiciones de libertad e igualdad.

El Estado boliviano reconoce el valor del diálogo como medio fundamental para la convivencia pacífica y armónica de la sociedad boliviana y como instrumento central para su desarrollo; por consiguiente, descarta cualquier práctica que privilegie o favorezca el verticalismo, autoritarismo y las acciones unilaterales en el uso de la palabra.

Además, con la intención de incorporar y consolidar un régimen de la comunicación e información, se propusieron un conjunto de artículos para garantizar que toda persona tenga derecho:

- Al ejercicio pleno e irrestricto de su libertad de expresión, por cualquier medio de expresión o difusión, en los distintos ámbitos sociales de su existencia y en aquellos que considere oportunos para la construcción de su identidad.
- A acceder a mensajes e informaciones, así como a participar en los procesos de intercambio de sentidos y en el uso de recursos tecnológicos de emisión, búsqueda, recepción, registro e intercambio de contenidos.
- A fundar y gestionar medios de comunicación en equidad e igualdad de oportunidades.
- A recibir la protección y garantía del Estado para el pleno, democrático y libre ejercicio de sus derechos a la comunicación e información.

Este planteamiento se sustenta en la consideración que los *medios de difusión, por naturaleza, tienen un carácter de servicio de interés público y los medios gubernamentales son medios públicos. Por otro lado, en ningún caso la propiedad y control de los medios asumirá carácter monopólico ni oligopólico.*

Naciente Carta Magna

Luego de 16 meses de trabajo de la Asamblea Constituyente, el 8 de diciembre del 2007 se instaló la plenaria, con la participación de 164 de los 255 asambleístas, para tratar y aprobar en detalle los 411 artículos de la naciente Carta Magna, en una sede improvisada en el Centro de Convenciones de la Facultad de Economía de la Universidad Técnica de Oruro (UTO), ubicado en El Carmen, un barrio pobre con calles de tierra y sin servicio de alcantarillado sanitario, a 4,5 kilómetros de esa ciudad sobre el camino a Vinto.

En ese momento histórico para el país se trazó, sin la tan demandada legitimidad política y en un tiempo record de 16 horas, el nuevo rumbo que nuestro país emprenderá en este

jach'a uru. En esta dirección, el flamante texto constitucional plantea la obligación del Estado de promover, proteger y respetar un conjunto de **derechos humanos fundamentales**, entre los cuales el artículo 21, inciso 5º, reconoce el de “expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva”. El inciso siguiente hace referencia explícita al derecho de “acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva”. Éste cobra fuerza y se complementa con el derecho a la petición individual o colectiva sin más requisito que la identificación del peticionario, que puede ejercerse de manera oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta (artículo 24).

Sin embargo, la probable nueva Constitución —hasta que no sea aprobada a través de dos referendos el 2008: uno que decida la extensión desde la cual una propiedad se considerará latifundio (5000 ó 10000 hectáreas) y, posteriormente, otro que diga si la gente acepta (sí) o no el texto— no sólo reconoce los derechos mencionados, sino que incorpora un Capítulo de avanzada (el Séptimo de la Primera Parte, Título Tercero) en el escenario constitucional y comunicacional latinoamericano, referido a la **Comunicación Social**. Dos artículos lo constituyen:

- El 107, con cuatro párrafos, que de manera inicial reconoce a partir de la demanda de las organizaciones de periodistas el **derecho a la comunicación** y el **derecho a la información**, luego, la garantía de los derechos a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa. Asimismo, garantiza a los periodistas la libertad de expresión, la cláusula de conciencia y el derecho a la comunicación y a la información, de acuerdo con el principio de responsabilidad, mediante las normas de ética y de autorregulación de sus organizaciones.
- Y el 108 con cuatro párrafos en torno a los **medios de comunicación social**, en los que se sostiene que estos (radio, prensa y televisión) deben contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües; así como no conformar monopolios u oligopolios. Este artículo plantea un tema central en el ejercicio periodístico y que está siendo demandado por la ciudadanía desde hace bastante tiempo atrás: el respeto a los principios de veracidad y responsabilidad. Por último, el Estado se compromete en el apoyo a la creación y mantenimiento de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades en relación con los de carácter comercial.

Epílogo

Este *jach'a uru* (nuevo día) que se está viviendo en Bolivia es producto de una larga lucha que nació con los movimientos sociales e indígenas en su justo reclamo por mejores condiciones de vida. Hoy, podemos afirmar que en este profundo proceso de cambio estructural se ha reconocido constitucionalmente el derecho humano a la información y a la

comunicación, como uno de los posibles caminos que permita caminar hacia la utopía posible, hacia el amanecer que no conoce la tristeza del ocaso.